Año de 1959 Viernes 30 de Enero Núm. 13

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se modifica la de 6 de agosto de 1958 sobre los plazos límites para la afiliación de los trabajadores a los Seguros Sociales.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 6 de agosto último, por la que se desarrolla el Decreto de 7 de marzo anterior, establece los plazos límites para la afiliación de los trabajadores a los Seguros Sociales Unificados reducidos, en cuanto a anteriores situaciones, para no demorar el percibo de las prestaciones sanitarias del Seguro de Enfermedad y al mismo tiempo para dar solución a los problemas que venían planteándose con las ampliaciones del plazo reglamentario para que las Empresas llevaran a cabo la tramitación de los referidos partes.

Algunas Empresas que por tener su organización administrativa centralizada, los Centros de trabajo dispersos e incomunicados, o por su gran volumen de personal, se han dirigido a este Centro Directivo en exposición de la imposibilidad en que se encuentran de atenerse a los términos prescritos para la presentación de los partes de alta y baja de sus trabajadores, cuyas circunstancias especialísimas pueden ser estimadas en determinados casos, siempre que ello no cause detrimento al derecho de los productores a recibir las prestaciones correspondientes al Seguro de Enfermedad, cuyos beneficios deben comprenderles en todo caso.

En virtud de lo que antecede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de la norma general exigible a todas las Empresas sobre plazo de presentación de los partes de alta y baja de los trabajadores a los Seguros Sociales Unificados que establece el artículo primero de la Orden de 6 de agosto de 1958, el Instituto Nacional de Previsión podrá conceder autorización a las Empresas que lo soliciten y reúnan las condiciones que a continuación se establecen, para que el cumplimiento del referido requisito se realice dentro del término máximo de treinta días, a partir de la fecha de iniciación o cese en el trabajo del productor.

Artículo 2.º La autorización referida en el artículo anterior sólo podrá ser conferida a los Organismos o Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que ocupen más de 500 trabajadores.

b) Que tengan ámbito nacional; y

c) Que su organización administrativa se encuentre centralizada.

Artículo 3.º Las Empresas a quienes se aplique la situación de excepción que en la presente disposición se regula vendrán obligadas a conceder a su exclusivo cargo a los trabajadores a su servicio que causen baja por enfermedad todas las prestaciones equivalentes a las del Seguro correspondiente, hasta tanto que por transcurso del séptimo día de haberse tramitado el parte de alta correspondiente se haga cargo de la asistencia del enfermo el expresado Seguro.

Artículo 4.º El Instituto Nacional de Previsión dará conocimiento a la Dirección General de Previsión de las autorizaciones que confiera al amparo de la presente, y contra sus resoluciones denegatorias podrán las Empresas afectadas entablar recurso de alzada ante esta Dirección en el término de quince días, a contar desde la fecha en que le sea notificado el acuerdo correspondiente.

Artículo 5.º Queda modificada la Orden de 6 de agosto de 1958 en cuanto se oponga a lo previsto en la presente, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1959.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 21 de enero, núm. 18).

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 12 de julio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Nieva (Segovia,) monumento nacional, importante 50.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone pavimentar una zona del claustro, limpiar de maleza las fachadas, rejuntando la correspondiente a la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de Pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del «B. O. del E»., 26 de enero, núm. 22.)

ORDEN *de 25 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Alcázar de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,51 y 1.829,50, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de Pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Del «B. O. del E.», 28 de enero, núm. 24.)

ORDEN *de 27 de mayo de 1958 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del pórtico Oeste de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad

de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en el Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Del «B. O. del E.», 24 de enero, núm. 21.)

217

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Catarral ovina, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Marazoleja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cija de don Francisco Cañoto y hermanos, señalándose como Zona infecta todo el término municipal, como Zona sospechosa los términos colindantes y como Zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Segovia, 28 de enero de 1959.

El Gobernador Civil

210

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE CHAPAS DEL ARBITRIO SOBRE EL RODAJE Y ARRASTRE POR VIAS PROVINCIALES, PARA EL AÑO DE 1959

Primero.—Es objeto de este concurso la adquisición de 20.500 chapas para carro, numeradas correlativamente, de forma rectangular, y con las dimensiones mínimas de 9 centímetros de largo por 6,50 de alto; así como la adquisición de 13.500 chapas para el arbitrio de bicicletas, también numeradas correlativamente, de forma ovalada y rectangular, matados los ángulos y con las dimensiones mínimas de 6,50 centímetros de largo por 4,50 de alto.

Dichas chapas llevarán además del escudo de la provincia, la siguiente inscripción: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.—ARBITRIO SOBRE RODAJE.—NUMERO ...—AÑO 1959» (para carros), y «EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.—ARBITRIO SOBRE BICICLETAS.—NUMERO ...—AÑO 1959» (para las bicicletas). En los laterales de todas las chapas se practicarán dos taladros para poderlas sujetar. El suministro de las mismas ha de ser en color amarillo, en evitación de repetición con el de años anteriores.

Segunda.—Las proposiciones para tomar parte en este concurso se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie y deberán reintegrarse con seis pesetas de timbre del Estado y cinco pesetas de sello provincial y serán presentadas durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este pliego en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina.

Tercera.—Todas las proposiciones irán en sobre cerrado, que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición de chapas del arbitrio sobre el rodaje y arrastre por vías provinciales», debiendo además ir acompañadas, en sobre aparte y abierto, del resguardo del depósito provisional y de una declaración jurada en la que el concursante afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Asimismo se acompañarán documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y de que está al corriente de sus obligaciones de carácter social y el pago de la contribución industrial.

Además acompañarán en sus proposiciones una muestra o diseño expresivo de la calidad, precio y dimensiones de cada una de las chapas. No se admitirán fotocopias de estos documentos.

Serán admitidas las proposiciones recibidas por correo certificado, siempre que reúnan todas las demás condiciones que se señalan en este pliego.

Cuarta.—Podrán concurrir al concurso los interesados por sí o representados por otra persona, en cuyo caso deberá acompañar a la proposición copia, debidamente cotejada, del poder que justifique su personalidad, cuyo poder será bastanteado, a costa del concursante, por el Secretario de la Corporación.

Quinta.—El depósito provisional será de 4.000 pesetas y deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico o en fondos públicos al tipo de cotización oficial, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

Sexta.—El acto de apertura de plicas será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a las trece horas, y ante la Mesa constituída por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue y con la asistencia del señor Secretario General, quien dará fe.

En dicho acto se procederá por la Presidencia a la apertura de las proposiciones presentadas, a las que se dará lectura en voz alta, siendo admitidas si cumplen las condiciones del pliego y dándose por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional.

Posteriormente se pasará el expediente al Jefe del Negociado de Arbitrios para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Séptima.—La adjudicación la efectuará el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de los pliegos y en favor de la proposición que, cumpliendo todas las condiciones fijadas, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio que será discrecional; reservándose la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso.

Octava.—Una vez adjudicado el concurso, el adjudicatario constituirá dentro del plazo de diez días la fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación; y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Novena.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del concurso y del contrato, incluyéndose anuncios, impuestos y demás que se originen, así como los de envío de las chapas.

Décima.—El adjudicatario deberá entregar a la Diputación las chapas objeto de este concurso, empaquetadas por centenares, en el plazo de un mes, a partir de la adjudicación y quedará, además, obligado, si fuera necesario, a ampliar dicho suministro hasta el 20 por 100 más durante el transcurso de un año y con sujeción a los mismos precios y condiciones.

Undécima.—Todo retraso no justificado en la entrega de las referidas chapas podrá determinar la imposición de una multa hasta el límite máximo de 500 pesetas semanales

Duodécima.—La recepción provisional de las chapas se efectuará por el Jefe del Negociado de Arbitrios quien emitirá informe una vez cumplido el plazo de garantía de siete días al objeto de formalizar la recepción definitiva si fuera pertinente y la consiguiente devolución de la fianza. Se entenderán recibidas definitivamente si dentro de los veinte días siguientes al de la recepción provisional no se formulare reclamación alguna.

Si las chapas suministradas no reunieran las condiciones requeridas podrán ser rechazadas, exigiendo al adjudicatario entregue otras en debidas condiciones, pues si no quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que proceda.

Décimotercera.—El importe total de la adjudicación será satisfecho dentro de los noventa días siguientes al de la recepción definitiva.

Décimocuarta.—No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Décimoquinta.—El adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Segovia para todas aquellas cuestiones que pudieran suscitarse, renunciado expresamente a otro fuero.

El contrato dimanente de estas actuaciones, por ser esencialmente administrativo será interpretado por la Diputación Provincial en cuanto a las dudas que ofrezca para su cumplimiento.

Décimosexta.—En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en ..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia correspondiente al día ... de ... de 1959, número ..., para la contratación por concurso, del suministro de chapas del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre, se compromete a suministrar las 20.500 chapas para carro al precio de ... pesetas por unidad, y las 13.500 para bicicletas al precio de ... pesetas cada una, con sujeción estricta al referido pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 13 de enero de 1959.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Más.*

110

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Nota informativa

Peticionario: «Eléctrica Segoviana, S. A.», representada por don Ramón Díaz Vighi, Ingeniero Industrial.

Objeto de la petición: Solicitando autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzoza de paso para la instalación de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. y un centro de transformación en el término municipal de El Espinar, con el fin de mejorar el suministro de energía eléctrica en baja tensión a un sector de San Rafael, en donde se ha construído un gran número de hoteles de veraneo.

Se presenta a éstos efectos instancia debidamente reintegrada, así como el proyecto y demás documentos que lo integran.

Terrenos que atraviesa la línea: Tiene su origen en la de San Rafael-Gudillos, propiedad de la Sociedad peticionaria, estando formado el ramal que se proyecta por 12 apoyos, siendo su longitud total 570 metros. Todo el tendido se efectúa por terreno propiedad del Ayuntamiento de El Espinar, cruzando la línea del ferrocarril de Villalba a Medina por Segovia en el kilómetro 31/663, entre los apeaderos de Gudillos y San Rafael, así como el río Gudillos.

Concesiones conocidas afectadas por la instalación: Ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de treinta (30) días, a partir del siguiente al de la presente publicación, dentro del cual podrán formular reclamaciones las personas o entidades interesadas en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Negociado de Electricidad), o en la Alcaldía de El Espinar durante el mismo plazo, a

partir de la exposición de esta nota en el tablón de anuncios.

Segovia, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

Relación de propietarios

Propietarios	Clase de finca	N.º poste
Ayuntamiento de El Espinar		
Ayuntamiento de El Espinar....	Pinar...	1 al 12

111

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

ELECTRICIDAD

Nota informativa

Peticionario: «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en Segovia, calle de Juan Bravo, núm. 30, representada por el Ingeniero Industrial don Ramón Díaz Vighi.

Objeto de la petición: Solicitando autorización, previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para efectuar una desviación en la línea de alta tensión a 5 KV., preparada para 15 KV., denominada de KLEIN, propiedad de la Sociedad peticionaria, a su paso por la barriada de Pascual Marín Pérez, de Segovia.

Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto con todos los documentos que lo integran.

Terrenos que atraviesa: La desviación proyectada tiene una longitud aproximada de 900 metros con un total de 20 apoyos y en su recorrido atraviesa la carretera provincial de Palazuelos en su p. k. 0,050 y los terrenos de propiedad particular, sitos en el término municipal de Segovia, cuya relación de propietarios se adjunta.

Concesiones conocidas afectadas por la instalación: Líneas telefónica y telegráfica, teléfono de los Polvorines y la línea a 5 KV. propiedad de «Saltos del Olvido».

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública durante el plazo de treinta (30) días a partir del siguiente al de la presente publicación, dentro del cual podrán formular reclamaciones las personas o Entidades interesadas en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Negociado de Electricidad) o en la Alcaldía de Segovia, durante el mismo plazo, a partir de la exposición de esta nota en el tablón de anuncios.

Segovia, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo*.

Relación de propietarios que se cita

Término municipal de Segovia

PROPIETARIOS	Clase de finca	N.º postes
Viuda de don Apolinar Gutiérrez.....	Labrantío	1-2
D. Cesáreo Higuera.	id.	3
D. Francisco Pascual.	id.	4
D. Cesáreo San Fabián.............	id.	5
D. Francisco Pascual.	id.	6
D. Andrés Mínguez..	id.	7-8
D. Juan Velasco y don Patricio Segovia..	id.	9-10
D. Lorenzo Mateos..	id.	11-12
D. Natalio García...	id.	13-14
Herederos de don Juan Mínguez.........	id.	15-19
Municipio..........	—	20

227

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Negociado de Utilidades

Impuesto sobre Sociedades

Se recuerda por el presente anuncio a las Entidades domiciliadas en esta provincia que realizan actividades anejas derivadas o complementarias en otras, y que deseen ser sometidas a evaluación en la de Segovia, que dentro del mes de enero corriente deben de solicitarlo de esta Delegación de Hacienda.

Segovia, 28 de enero de 1959.—El Administrador de Rentas Públicas, *A. Barahona*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar los Colegios Electorales siguientes:

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

CANTIMPALOS 214

Distrito único.—Sección única.—Local de la planta baja de la Casa Consistorial.

CORRAL DE AYLLON 206

Distrito único.—Sección única.—Escuela nacional de niños.

LANGUILLA 186

Distrito único.—Sección única.—Salón de actos del Ayuntamiento.

MADERUELO 190

Distrito único.—Sección única.—Escuela de párvulos.

RIOFRIO DE RIAZA 199

Distrito único.—Sección única.—Escuela unitaria de niños.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

154

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don Matías de Frutos Torres, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Lastras de Cuéllar, para que se inscriba a su favor el exceso de cabida de la finca urbana que después se describirá, en el Registro de la Propiedad de este Partido, consistente en setenta y cuatro metros cuadrados, que no se hallan inscritos, completando de esta forma la total superficie de la finca y que es la siguiente, sita en esta ciudad de Segovia: «Actualmente es un edificio en construcción, según proyecto, que en su día consistirá en cuatro plantas comprendiendo el piso bajo, con seis viviendas y dos locales en la planta baja. Anteriormente era una casa en muy mal estado de conservación en la calle de los Huertos, núm. 3, hoy Cronista Rodríguez, núm. 5, compuesta de dos patios, piso principal y varias habitaciones interiores, todo lo cual se hallaba separado de las fincas colindantes y de la calle por sendos muros de construcción antigua y gruesa. Linda por su frente, por donde tiene su entrada al Sur, con la calle de su situación; derecha entrando, o sea al Este, casa de don Mariano Saez, hoy casa de los hermanos Salcedo, de Urbano Pérez Benito y de José Gordillo; izquierda, o sea el Oeste, con Sucursal del Banco de España y además Grupo Escolar Domingo Soto, y espalda, o sea Norte, con posesión del Excelentísimo Sr. Marqués de Paredes, hoy dicho Grupo Escolar y herederos de Zorrilla»; en cuyo expediente y por medio del presente, se cita a don Alfonso María de Carlos Aparicio, doña Lucrecia Aparicio Hernangómez y doña María Asunción de Carlos Aparicio, en el concepto de personas de quienes procede la finca; a los colindantes hermanos Salcedo, Urbano Pérez Benito, José Gordillo y herederos de Zorrilla, y de haber fallecido a sus herederos o causahabientes, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca también a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia a diez de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—*Jaime Juárez*.—El Secretario.—*Ricardo Ochoa*.

SUBASTAS

219

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta urgente

Este Ayuntamiento, haciendo uso de la excepción prevista en el art. 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, fecha 9 de enero de 1953, por así requerirlo la naturaleza, pequeña cuantía y demás circunstancias que concurren en este aprovechamiento, tiene acordada la *subasta urgente* de la ramera procedente de la olivación recientemente practicada en el monte de estos propios, número 19 del Catálogo, de acuerdo a los siguientes datos:

LOTE 1.º Que comprende la ramera existente en el tranzón 1.

Tasación: 1.500 pesetas.

LOTE 2.º La totalidad de la existente en el tranzón 4.

Tasación: 4.500 pesetas.

La citada subasta se celebrará en este Ayuntamiento precisamente el undécimo día hábil contado a partir de aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, por el sistema de pliegos cerrados que debidamente reintegrados se admitirán en Secretaría hasta las once horas del día de la subasta, en horas de diez a trece.

Fianza provisional: 150 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio del remate.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición, expediente y demás detalles ampliatorios, se facilitarán por Secretaría a quienes interese.

Fresneda de Cuéllar a 27 de enero de 1959.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

202

CARBONERO EL MAYOR

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1959, ha sido incluído como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento el mozo siguiente:

Diego Jiménez Ramírez, hijo de Manuel y de Leonor, que nació en esta población en 21 de marzo de 1938.

Ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente al acto de rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar a las doce horas del día 8 del próximo febrero, así como al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar a las doce horas del día 15 de febrero, previniéndole que de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente, será declarado prófugo.

Carbonero el Mayor a 23 de enero de 1959.—El Alcalde, Francisco López.

203

FUENTEPIÑEL

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepiñel a 24 de enero de 1959. El Alcalde, M. González.

207

AGUILAFUENTE

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1959, ha sido incluído como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento el mozo siguiente:

Rufino Jiménez Jiménez, hijo de Emilio y de Lorenza, nacido en esta villa el día 4 de marzo de 1938.

Desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que comparezca a los actos de rectificación definitiva y de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días 8 15 de febrero próximo, respectivamente, a las doce el cierre de listas y a las once la declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al último de los citados actos, se le declarará prófugo.

Aguilafuente, 24 de enero de 1959. El Alcalde, José Martín Pascual.

219

Fresneda de Cuéllar

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública de la ramera procedente de olivaciones practicadas en el monte de estos propios, núm. 19 del Catálogo, año actual, a cuyo efecto se encuentran de manifiesto en Secretaría los oportunos pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresneda de Cuéllar a 27 de enero de 1959.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

221

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1959, ha sido incluído, como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo *Ramón Mendoza López*, hijo de Juan-Antonio y Carmen, nacido en esta localidad el día 6 de marzo de 1938.

Ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente al acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual a las doce de la mañana, como igualmente al acto de cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar, a igual hora, el día 8 de febrero próximo, así como al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día 15 de febrero, tercer domingo de dicho mes, previniéndole que de no comparecer por sí o por persona que le represente legalmente, será declarado prófugo.

Fuentepelayo, 20 de enero de 1959. El Alcalde, M. Illanas.

228

LASTRAS DE CUELLAR

Recibida en esta Alcaldía la lista-padrón confeccionada por la Excelentísima Diputación para la exacción del Arbitrio Provincial que grava los productos agrícolas correspondientes al ejercicio de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efecto de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados durante el indicado plazo.

Lastras de Cuéllar, 27 de enero de 1959.—El Alcalde, M. Reyes.

229

LASTRAS DE CUELLAR

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Lastras de Cuéllar, 27 de enero de 1959.—El Alcalde, M. Reyes

236

MADERUELO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1959, como comprendido en el caso 5.° del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento, ha sido incluído el mozo *Victor Hontoria Díez*, hijo de Victor y Juana, nacido en esta villa el día 5 de diciembre de 1938; ignorándose el paradero del mismo, por el presente se le cita para los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esre Ayuntamiento los días 8 y 15 de febrero próximo, a las doce horas, previniéndole que de no comparecer por sí o por persona que le represente será declarado prófugo.

Maderuelo a 27 de enero de 1959. El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

Hermandades Sindicales

162

Hermandad Sindical de Campo de Cabezuela

Anuncio para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Guarda Rural de la Hermandad Sindical del Campo de Cabezuela (Segovia).

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Cabildo de esta Hermandad Sindical del Campo de Cabezuela que tuvo lugar el día 13 de enero de 1959, se anuncia provisión de una plaza de Guarda Rural, vacante en este Organismo, dotada con un haber anual de 9.672 pesetas, y gratificaciones de Navidad y 18 de julio, por un importe de 371 pesetas, con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se establecen.

El concurso-oposición se celebrará el día 12 de marzo de 1959, en el domicilio social de la Hermandad, ante el Tribunal constituído en forma reglamentaria, de acuerdo con el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 y modificaciones de 21 de julio de 1955.

Con diez días de antelación se hará pública en las oficinas de la Hermandad la relación de admitidos para participar en este concurso-oposición.

Pueden tomar parte en él todos los españoles mayores de veintitrés años y menores de sesenta que hayan cumplido el servicio militar y no padezcan defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Serán de aplicación las normas de la Ley de 25 de agosto de 1949 en cuanto a porcentajes.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Hermandad, debidamente reintegradas, en un plazo que expirará a las doce horas de la noche del día 20 de febrero próximo. El aspirante aprobado deberá presentar en esta Hermandad, en los diez días siguientes, los documentos siguientes:

1.° Certificado de nacimiento.

2.° Certificado de Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S., o en su defecto la dispensa de este requisito que deberá hacer el Delegado Provincial de Sindicatos, a solicitud del Jefe de Hermandad.

3.° Certificado de antecedentes penales.

4.° Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo.

5.° Certificado de licenciamiento en el Ejército o cartilla militar en que se acredite su actual situación (este documento será devuelto una vez terminada la oposición).

6.° Informe favorable de la Guardia Civil.

Pueden presentarse cuantos méritos crea conveniente el interesado, a efectos de puntuación, teniendo en cuenta que el orden de preferencia, según el artículo 155 de la Orden antes citada, es Vieja Guardia, Caballero Mutilado, Excombatiente, Excautivo, huérfano de guerra o familiar de caído.

Los que resulten aprobados deberán tomar posesión del cargo en un plazo de quince días, entendiendo renuncia a todos sus derechos en caso contrario.

Los ejercicios se ajustarán al programa aprobado por la Delegación Provincial de Sindicatos para esta clase de concursos.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos establecidos en las Ordenanzas de la Hermandad.

Cabezuela, 14 de enero de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Celedonio Sanz*.—V.° B.°: El Delegado Provincial Sindical, *Francisco Montoya Rico*

211

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor

EDICTO

Por el presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para la Asamblea General que tendrá lugar el día 15 de febrero próximo, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959 y las cuentas del año 1958.

Carbonero el Mayor, 24 de enero de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Eusebio González*.

213

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente el Olmo de Iscar

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad para el día 16 de febrero, y hora de las veinte en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el fin de tratar de los siguientes asuntos:

1.° Liquidación del Presupuesto 1958.

2.° Aprobación del Presupuesto 1959.

3.° Nombramiento del Tribunal Jurado.

Fuente el Olmo de Iscar a 27 de enero de 1959.—El Presidente, *Argimiro Alonso*.

222

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Por el presente se convoca Asamblea Plenaria de la Hermandad para el día veintiuno de febrero, a las veinte horas de dicho día, y media hora más tarde en segunda convocatoria, al objeto de rendición de cuentas del año 1958 y aprobación, si procede, de los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico del año 1959.

Mata de Cuéllar, 26 de enero de 1959.—El Jefe de la Hermandad, *Celso Sancho*.

224

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valtiendas

Se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad Sindical y hacendados forasteros con fincas en este término municipal a la reunión que celebrará esta Asamblea Plenaria el día veinte de febrero próximo, en el local del Ayuntamiento, y hora de las once de su mañana en primera convocatoria, y caso de no poder celebrarse por falta de afiliados se hará en segunda, pasada la media hora, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.° Examinar y aprobar, si procede, la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1958.

2.° Examen y aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos de 1959.

Valtiendas, 27 de enero de 1959. El Jefe de la Hermandad, *Justino Fuente*.

225

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuevas de Provanco

ANUNCIO

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, para liquidación del Presupuesto de 1958, y aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio de 1959, para el día 14 de febrero próximo y hora de las veinte en primera convocatoria y media hora después en segunda.

Cuevas de Provanco, 27 de enero de 1959.—*El Jefe de la Hermandad*.

225

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeonsancho

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, para lectura y aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del año 1958 y aprobar en su caso el Presupuesto para el año 1959, reunión que tendrá lugar en el salón de Concejo del Ayuntamiento a las doce horas del día 8 de febrero próximo en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria.

Aldeonsancho, 26 de enero de 1959. El Jefe de la Hermandad, *Florentino Martín*.

226

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagonzalo de Coca

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad para el día 21 de febrero próximo, y hora de las doce en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, con el fin de proceder, si a ello hubiera lugar, a la aprobación del Presupuesto para el año actual y liquidación del de 1958.

Villagonzalo de Coca a 28 de enero de 1959.—P. el Jefe de la Hermandad (ilegible).

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA 159

Provincia de Segovia **Mes de diciembre de 1958**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de diciembre, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Segovia	Basardilla	Fiebre Aftosa	Ovina	20	—	20	—	—
Sepúlveda	Castillejo de Mesleón	Id.	Bovina	22	—	22	—	—
Segovia	Espirdo	Id.	Id.	18	—	18	—	—
Cuéllar	Lastras de Cuéllar	Id.	Id.	7	4	11	—	—
Id.	Id.	Id.	Ovina	75	110	185	—	—
Id.	Id.	Id.	Porcina	5	2	7	—	—
Id.	Fuentepelayo	Viruela Ovina	Ovina	3	—	3	—	—
Segovia	Aguilafuente	Id.	Id.	—	24	—	5	19
Santa María de Nieva	Marazuela	Id.	Id.	—	28	2	7	19
Sepúlveda	Carrascal del Río	Peste Aviar	Gallinas	—	90	—	90	—

Segovia, 20 de enero de 1959.—*El Jefe del Servicio.*

IMPRENTA PROVINCIAL